



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00459-00
Demandante	CIRO ANTONIO PINZÓN MEJÍA
Demandado	ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se advierte que la demandada fue notificada en debida forma conforme lo reglaba el art. 8 del Decreto 806 de 2020, concordante con lo previsto en el art. 41 del CPTSS.

Surtido lo anterior, ECOPETROL S.A. recorrió el traslado a la demanda introductoria oportunamente.

Efectuado el control formal y legalidad de la contestación, se advierte que, la misma satisface los presupuestos del art. 31 del CPTSS, por lo que se **TENDRA** por contestada la demanda.

Reglón seguido, atendiendo el memorial poder obrante en el expediente, se reconoce personería adjetiva a la abogada **Silvia Fernanda Bermúdez Bermúdez**, identificada con T.P. 155.916 del C.S. de la J., para que funja como apoderada de **ECOPETROL S.A.**, en los términos que le fuere concedido.

Finalmente se **SEÑALARÁ** fecha y hora **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de**

excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ECOPETROL S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **Silvia Fernanda Bermúdez Bermúdez**, identificada con T.P. 155.916 del C.S. de la J., para que funja como apoderada de **ECOPETROL S.A.**, en los términos que le fuere concedido.

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora **JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 068 de fecha 4 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e686dbd961e0f077749b9e3da4414e79b846b8115a443fa25283a6e9bf3446f7**

Documento generado en 03/08/2023 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>